

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 128

9 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1098 del 20 de mayo de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1098 del 20 de Mayo de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1565 del 26 de diciembre del año en citas, se otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900.603.483-7.

Que mediante Resolución No 1183 del 1 de Noviembre de 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero, de los numerales 2 (solo en la expresión referente al permiso) 11,14,15,16,17,18,19, 20,23,29,30,31,32,34,37,38 del artículo cuarto, del artículo quinto y del artículo sexto de la Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 referente al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, otorgado en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900.603.483-7.

Que mediante Resolución No 0159 del 20 de mayo de 2025, se autorizó traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 , ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017, para beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

Que el señor CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON identificado con la CC No 1.979.100, actuando en calidad de Gerente de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 1098 del 20 de mayo de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de “Incluir dentro de los beneficiarios de la concesión los siguientes establecimientos: Lavadero Besote, Serviteca Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote”

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (Modificación)
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado los establecimientos de comercio denominados HOTEL BESOTE, SERVITECA BESOTE y LAVADERO BESOTE.
3. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S.- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900.603.483-7, expedido por la Cámara

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 128 del 9 de Septiembre de 2025** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por **INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S.** con identificación tributaria No 900.856.541-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1098 del 20 de mayo de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025.

2

- de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente de CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO BESOTE.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio CT Central KM 87 Vi Nacional San Alberto La Mata Serviteca Besote)
 5. Copia de contrato de Arrendamiento del establecimiento de comercio Serviteca Besote, suscrito por los representantes legales de las sociedades INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900.603.483-7 e INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1.
 6. Autorización a INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1 para incluir en la solicitud del trámite de modificación del permiso de concesión de aguas subterráneas de la Resolución No 0159 del 20 de mayo de 2025 y Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017, a la EDS BESOTE, suscrita por CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON, en calidad de Gerente de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S. – ECOMTRANS S.A.S.
 7. Copia de cédula de ciudadanía del señor CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON.
 8. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Publicas del Municipio de La Gloria – Cesar.
 9. Formulario del Registro Único Tributario de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S.
 10. Formulario del Registro Único Tributario de EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S. – ECOMTRANS S.A.S.
 11. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
 12. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
 13. Información y documentación soporte de la petición.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 128 del 9 de Septiembre de 2025** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por **INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S.** con identificación tributaria No 900.856.541-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1098 del 20 de mayo de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025.

3

sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Cinco Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Treinta Nueve Pesos (\$ 5.614.239). Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (*)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (a+c+d) **	(f) Viáticos diarios (en 312 hrs)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((a+b)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 7.102.081	1	1,5	0,1	0,17	\$ 406.416	\$ 609.624
1	13	\$ 7.102.081	1	1,5	0,1	0,17	\$ 406.416	\$ 609.624
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 7.102.081	1	1,5	0,05	0,12	\$ 406.416	\$ 609.624
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 7.102.081	1	1,5	0,05	0,12	\$ 406.416	\$ 609.624
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 7.102.081	1	1,5	0,05	0,12	\$ 406.416	\$ 609.624
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a+b)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								
								\$ 5.057.091
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 5.057.091
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 1.264.273
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 6.321.363
(1) Resolución Mensuaria								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2025) folio No 657	\$ 1.000.000.000
B) Valor del SMMV año de la petición	\$ 1.423.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMV. Año petición (A/B)	702
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 5.614.239
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **Cinco Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Treinta Nueve Pesos (\$ 5.614.239)**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 128 del 9 de Septiembre de 2025** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1098 del 20 de mayo de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025.

4

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1098 del 20 de mayo de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de "Incluir dentro de los beneficiarios de la concesión los siguientes establecimientos: Lavadero Besote, Serviteca Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 y los establecimientos de comercio Lavadero Besote, Serviteca Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, con intervención de los Ingenieros Jorge Humberto Jiménez Durán y Carlos Eduardo Pacheco Londoño, quienes en asocio del Coordinador de este despacho, Abogado Julio Alberto Olivella Fernández, practicarán la diligencia los días 14 y 15 de Octubre de 2025. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Acto o Actos Administrativos referentes a la concesión vigente.
2. Predio y jurisdicción, donde se ubica el pozo de aguas subterráneas de la concesión vigente.
3. Establecimiento beneficiario de la concesión vigente.
4. Sistema de captación y distribución autorizadas.
5. Sistema de captación y distribución hacia los nuevos establecimientos.
6. Necesidades hídricas a satisfacer en los nuevos establecimientos.
7. Todo lo que los comisionados consideren necesario para resolver lo pedido.
8. Concepto en torno a la solicitud de modificación.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Cinco Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Treinta Nueve Pesos (\$ 5.614.239) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 7 de Octubre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 128 del 9 de Septiembre de 2025 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1098 del 20 de mayo de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025.

5

los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Gloria Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Aguachica.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

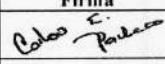
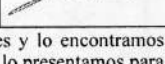
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Aguachica, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 270-2016